

11296 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 256 de 1978, promovido por «Comercial de Artículos de Piel y Accesorios, S. A.» (COPISA), contra el acuerdo del Registro de 2 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 256-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Comercial de Artículos de Piel y Accesorios, S. A.» (COPISA), contra la resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha de 11 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Comercial de Artículos de Piel y Accesorios, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca número seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, gráfica P. S., así como la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11297 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 7/79, promovido por Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977. Expediente de marca número 747.458.

En el recurso contencioso-administrativo número 7/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11298 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 873/77 promovido por «Instituto Costa del Sol, S. A.», contra acuerdo del Registro de 4 de mayo de 1977. Expediente de rótulo de establecimiento número 115.284.

En el recurso contencioso-administrativo número 873/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Instituto Costa del Sol, S. A.», contra resolución de este Registro de 4

de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco Recio, en nombre y representación de «Instituto Costa del Sol, S. A.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11299 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 861/78, promovido por «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 22 de febrero de 1977. Expediente de marca número 762.572.

En el recurso contencioso-administrativo número 861/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Bonet, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Federico Bonet, S. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, presuntamente denegado en reposición, por ser ajustado a derecho. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11300 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 850/78, promovido por «Winthrop Products Inc.», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 850/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Winthrop Products Inc.», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Winthrop Products Inc.», debemos anular y anulamos por disconformidad a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete y la confirmatoria en reposición de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que denegaban la marca «Albatón», número setecientos un mil cuatrocientos noventa, para productos analgésicos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretari general del Registro de la Propiedad Industrial.

11301 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 774/78, promovido por «Interfood, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 17 de marzo y de 12 de abril de 1977.

En el recurso contencioso administrativo número 774/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Interfood S. A.», contra resoluciones de este Registro de 17 de marzo y de 12 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 7 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de «Interfood, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo y de doce de abril de mil novecientos setenta y siete, por los que se concedieron las siete marcas cuestionadas en este proceso, y contra las resoluciones posteriores, del mismo Organismo, de quince de febrero y de seis y siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por las que se denegaron los recursos de reposición formulados contra las anteriores y, en consecuencia, las anulamos por ser desconformes a derecho y, en su lugar, decretamos que el Registro proceda a denegar las marcas impugnadas números setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete, setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y dos, setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y seis, setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, setecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta, setecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, setecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, consistentes en la envoltura o etiqueta, con la denominación «Talgo», de las carac. terísticas ya descritas en el primer considerando. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11302 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 291/78, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 291/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 15 de julio de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zulueta, en nombre y representación de «Seat, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, que concedió el modelo de utilidad número doscientos diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve, y el acuerdo de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó la reposición de aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11303 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 358/78, promovido por «Bodegas Franco-Españolas, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 358/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Franco-Españolas, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Bodegas Franco-Españolas, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió la inscripción de la marca número quinientos noventa y siete mil ochocientos treinta y dos, denominada «Costa Royal». Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11304 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 466/78, promovido por «The Standard Products Company» contra acuerdos del Registro de 28 de enero de 1977 y 7 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 466/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Standard Products Company» contra resoluciones de este Registro de 28 de enero de 1977 y de 7 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar como lo hacemos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de uno de marzo y siete de junio de mil novecientos setenta y ocho), ésta desestimatoria de reposición, por ser conformes al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a «Alfe, S. L.», el modelo de utilidad número doscientos cinco mil trescientos doce por «un embellecedor perfeccionado para vehículos», manteniendo en consecuencia las referidas resoluciones y la concesión del mencionado modelo de utilidad. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.